

**PROPIUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017.

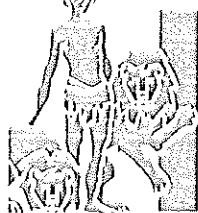
Con fecha 23 de octubre de 2017 se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Granada formula la siguiente:

**PROPIUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Que en el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarios provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO:** Que en el Anexo 2 figuran, por orden de puntuación, los Ayuntamientos interesados, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por ello tienen la consideración de beneficiarios suplentes hasta que, llegado el supuesto, acabaran resultando beneficiarios definitivos.



**TERCERO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concurra dicha circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

**CUARTO:** Los Ayuntamientos están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

**QUINTO:** De la misma forma, los Ayuntamientos podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, los Ayuntamientos están obligadas al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 11 de agosto de 2017 (BOJA 160, de 22/08/2017), conforme a lo establecido en su punto segundo.

**SÉPTIMO:** Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios provisionales deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los Ayuntamientos indicados en el Anexo I y en el Anexo II adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

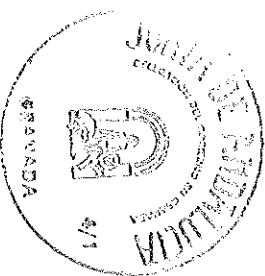
En Granada a 23 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE  
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo: Diego Verdejo Rute

**ANEXO I. RELACION DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

<b>ORDEN</b>	<b>Nº Expte.</b>	<b>ALVPC</b>	<b>1a</b>	<b>1b</b>	<b>1c</b>	<b>1d</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Nº VOLUNTARIOS</b>	<b>CUANTIA SOLICITADA</b>	<b>PROPIUESTA SUBVENCION</b>
1	PCGR-27/2017	Monachil	0	0	1	1	6	4	1	13	26	6.050,00 €	1.302,16 €
2	PCGR-08/2017	Atarfe	0	0	1	1	6	4	0	12	46	6.050,00 €	1.201,99 €
3	PCGR-09/2017	Baza	0	0	1	1	6	2	2	12	60	6.043,78 €	1.201,99 €
4	PCGR-05/2017	Almuñecar	0	0	1	1	6	2	2	12	20	5.911,62 €	1.201,99 €
5	PCGR-22/2017	Illora	0	0	1	1	6	2	2	12	19	6.100,00 €	1.201,99 €
6	PCGR-18/2017	Guadix	0	0	0	1	6	4	1	12	37	10.019,31 €	1.201,99 €
7	PCGR-35/2017	Pulianas	0	0	2	1	6	2	0	11	16	7.178,55 €	1.101,83 €
8	PCGR-14/2017	Cijuela	0	0	2	1	6	2	0	11	12	12.000,00 €	1.101,83 €
9	PCGR-21/2017	Huetor Vega	0	0	1	1	6	2	1	11	36	6.050,00 €	1.101,83 €
10	PCGR-34/2017	Pinos Puente	0	0	1	1	6	2	1	11	12	6.050,00 €	1.101,83 €
11	PCGR-07/2017	Armillia	0	0	1	0	6	2	2	11	20	4.649,20 €	1.101,83 €
12	PCGR-03/2017	Alhama	0	0	1	0	6	2	2	11	10	5.408,04 €	1.101,83 €
13	PCGR-33/2017	Peligros	0	0	0	1	6	4	0	11	16	3.682,65 €	1.101,83 €
14	PCGR-25/2017	La Malaha	0	0	2	2	6	0	0	10	9	5.093,67 €	1.001,66 €
15	PCGR-02/2017	Algariñeo	0	0	1	1	6	2	0	10	10	6.691,68 €	1.001,66 €
16	PCGR-16/2017	Las Gabias	0	0	1	0	6	2	1	10	29	6.000,00 €	1.001,66 €
17	PCGR-17/2017	Granada	0	0	0	1	6	2	1	10	74	10.080,00 €	1.001,66 €
18	PCGR-30/2017	Ogíjares	0	0	0	1	6	2	1	10	18	5.000,00 €	1.001,66 €
19	PCGR-31/2017	Orgiva	0	0	0	1	6	2	1	10	3	1.667,30 €	1.001,66 €
20	PCGR-12/2017	Cenes de la Vega	0	0	0	0	6	4	0	10	0	6.050,00 €	1.001,66 €
21	PCGR-04/2017	Altendín	0	0	2	1	6	0	0	9	8	7.337,14 €	901,51 €
<b>TOTAL</b>												<b>22.938,05 €</b>	



4/1

**ANEXO II. RELACION DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS SUPLENTES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

ORDEN	Nº Expte.	ALVPC	1a	1b	1c	1d	2	3	4	TOTAL		Nº VOLUNTARIOS	CUANTIA SOLICITADA	PROPIUESTA SUBVENCIÓN
										PUNTUACIÓN	VOLUNTARIOS			
22	PCGR-39/2017	Vegas del Genil	0	0	1	2	6	0	0	9	18	3.000,00	3.000,00 €	
23	PCGR-01/2017	Albolote	0	0	1	0	6	2	0	9	78	2.920,09	2.920,09 €	
24	PCGR-28/2017	Montefrío	0	0	1	0	6	2	0	9	29	6.050,00	6.050,00 €	
25	PCGR-36/2017	Santa fe	0	0	1	0	6	2	0	9	22	8.731,85	8.731,85 €	
26	PCGR-42/2017	Zújar	0	0	1	0	6	0	2	9	20	3.900,00	3.900,00 €	
27	PCGR-29/2017	Motril	0	0	0	1	6	2	0	9	42	7.969,00	7.969,00 €	
28	PCGR-24/2017	Loja	0	0	0	1	6	2	0	9	42	8.080,00	8.080,00 €	
29	PCGR-41/2017	La Zubia	0	0	0	0	6	2	1	9	23	6.050,00	6.050,00 €	
30	PCGR-19/2017	Huescar	0	0	0	0	6	2	0	8	22	9.058,75	9.058,75 €	
31	PCGR-06/2017	Arenas del Rey	0	0	0	0	6	2	0	8	5	4.081,72	4.081,72 €	
32	PCGR-11/2017	Caniles	0	0	0	0	6	0	2	8	22	5.314,73	5.314,73 €	
33	PCGR-15/2017	Cullar Vega	0	0	1	0	6	0	0	7	7	4.233,05	4.233,05 €	
34	PCGR-20/2017	Huetor Santillán	0	0	0	1	6	0	0	7	17	6.026,97	6.026,97 €	
35	PCGR-13/2017	Churriana de la V.	0	0	0	1	6	0	0	7	9	5.241,38	5.241,38 €	
36	PCGR-23/2017	Lanjaron	0	0	0	0	6	0	1	7	11	4.233,05	4.233,05 €	
37	PCGR-37/2017	Torrenueva	0	0	0	0	6	0	0	6	20	2.529,14	2.529,14 €	
38	PCGR-38/2017	Ugíjar	0	0	0	0	6	0	0	6	16	6.050,00	6.050,00 €	
39	PCGR-40/2017	Zagra	0	0	0	0	6	0	0	6	4	6.050,00	6.050,00 €	

